

NORMAS ELECTORALES

ELECCIONES 2020

Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Guipúzcoa

1.- CONVOCATORIA

La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno, fijándose en la misma los plazos para su celebración.

Una vez convocadas las elecciones, la Junta de Gobierno saliente continuará desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno salida de los comicios electorales.

2.- CARGOS A ELEGIR

Comprende la convocatoria la elección de TODOS los cargos que integran la Junta de Gobierno del Colegio de Guipúzcoa, que son los siguientes:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Cuatro vocales

3.- ELECTORES

Tendrán derecho a voto todos los Colegiados del Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Gipuzkoa.

Los electores tienen derecho a votar de manera libre y secreta.

4.- CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Tendrán derecho a ser elegidos todos los colegiados de nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, que se encuentren al corriente de las obligaciones colegiales, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de la profesión por sanción firme y que gocen de la plenitud de sus derechos civiles.

Para el cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, el requisito de antigüedad como colegiado ejerciente en este Colegio, será de 5 años consecutivos (previos) a la elección.

Todas las condiciones de elegibilidad deberán ser cumplidas el último día del plazo de presentación de candidaturas.

5.- MESA ELECTORAL

Se procederá al nombramiento de una mesa electoral encargada de velar por el buen funcionamiento del proceso electoral, de la admisión y rechazo motivado de las candidaturas y de levantar las actas de admisión y escrutinio de las votaciones.

La mesa electoral estará formada por un Presidente que será el Colegiado en ejercicio de mayor edad, auxiliado por otros dos colegiados, uno de ellos el más joven en ejercicio, quien actuará de secretario y el otro será un miembro de la Junta de Gobierno.

6.- CANDIDATURAS

Solo podrán concurrir a las elecciones las candidaturas completas en las que consten todos los miembros de la Junta a elegir.

Las candidaturas deberán formarse indicando el cargo al que opta cada candidato.

Ningún Colegiado podrá presentarse como candidato a más de una candidatura ni más de una propuesta para cada cargo.

7.- PROCEDIMIENTO ELECTIVO

7.1.- Presentación de candidaturas

Las candidaturas deberán presentarse en el Colegio dentro de los 20 días siguientes a aquél en que se haya publicado la convocatoria.

En el plazo de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral deberá extender un Acta en la que figuren las candidaturas admitidas y las no admitidas, haciendo constar motivadamente las razones de la no admisión de las no admitidas. Dicho acta se publicará en el tablón de anuncios del Colegio.

En el caso de presentarse una única candidatura a las elecciones, ésta quedará automáticamente elegida.

7.2.- Propaganda electoral

Durante un plazo de 15 días, las candidaturas admitidas podrán realizar actividades de propaganda electoral.

7.3.- Designación de interventores por cada candidatura

Cada candidatura podrá designar un interventor, entre los colegiados, que la represente en la mesa electoral.

7.4.- Escrutinio

Finalizado el escrutinio, la mesa Electoral proclamará a los candidatos elegidos y levantará la correspondiente Acta, en la que reflejará los incidentes.

7.5.- Toma de posesión

Los candidatos electos tomarán posesión en un plazo máximo de 15 días.

8.- RECLAMACIONES Y RECURSOS

Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Mesa Electoral podrán ser impugnados por escrito, ante el mismo órgano emisor, en el plazo máximo de 24 horas. La resolución deberá emitirse en el plazo máximo de 48 horas, quedando expedito, a partir de ese momento, el Recurso regulado en los Estatutos, sin interrupción del proceso electoral.